

Acta No. DC-311/2022 que CANCELA el Proceso de “Contratación de Servicios de Capacitación Especializada sobre Sostenibilidad del Sector Plástico en la República Dominicana” de referencia MICM-DAF-CM-2022-0081.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) día del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), dando continuidad al presente proceso de Compra Menor llevado a cabo por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, de la Avenida 27 de febrero No. 306, Sector Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, a los fines de CANCELAR el proceso de Compra Menor No. **MICM-DAF-CM-2022-0081** para la **“Contratación de Servicios de Capacitación Especializada sobre Sostenibilidad del Sector Plástico en la República Dominicana”**.

Considerando: Que el martes veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) fue publicada en el Portal Transaccional y en el Portal de Transparencia Institucional la convocatoria para el proceso de **“Contratación de Servicios de Capacitación Especializada sobre Sostenibilidad del Sector Plástico en la República Dominicana”**.

Considerando: Que fueron invitados un total de seis (06) potenciales oferentes, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 50, del Decreto No. 543-12, que establece el mínimo de invitados para las **Compras Menores: “La Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores”**, siendo invitados las sociedades comerciales que se indican a continuación:

- 1. QUALITY GLOBAL BUSINESS GB, SRL, RNC 130146144**
- 2. Instituto Global de Altos Estudios en Ciencias Sociales, RNC 430091197**
- 3. Suprema Qualitas, SRL, RNC 124004047**
- 4. Vilorio Enterprises, SRL, RNC 131517072**
- 5. Sostenibilidad 3RS&ES, SRL, RNC 131083528**




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

6. Instituto de Capacitación e Investigación del Plástico y del Caucho (ICIPC), RNC 8000542935

Considerando: Que hasta las diez (10:00 a. m.) de la mañana del miércoles diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fecha límite para la recepción de las ofertas, se habían manifestado como interesados los siguientes oferentes:

FECHA	VÍA	RAZON SOCIAL	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
02/08/2022	Correo	Instituto de Capacitación e Investigación del Plástico y del Caucho (ICIPC)	8000542935	jmunoz@icipc.org recepcion@icipc.org	57 3197109091 57 604 3116478
09/08/2022	Portal	Lexi Public Law Attorneys, SRL	132125772	info@lexi.com.do	849-253-5131

Considerando: Que hasta las diez (10:00 a. m.) de la mañana del miércoles diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fecha límite para la recepción de las ofertas, se recibió una (1) oferta a través del correo electrónico.

Considerando: Que el miércoles diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), a las once (11:00 a. m.) de la mañana, se realizó la lectura de la oferta recibida, de cuyo acto se da constancia en el acta de apertura de ofertas del proceso **DC-228/2022** del proceso de referencia **MICM-DAF-CM-2022-0081**.

Considerando: Que el martes treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante acta No. **DC-236/2022**, fue adjudicado el presente proceso de contratación a la razón social **Instituto de Capacitación e Investigación de Plástico y del Caucho – ICIPC** por un monto de **RD\$454,010.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Diez Pesos Dominicanos con 00/100)**.

Considerando: Que al **Instituto de Capacitación e Investigación de Plástico y del Caucho – ICIPC** se lo otorgó de diez (10) días hábiles para completar su registro de proveedores del estado, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 543-12: **“Las personas físicas o jurídicas extranjeras que resultaren adjudicatarias en un procedimiento de compra o contratación deberán solicitar su Registro de Proveedores del Estado en un**

plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación de adjudicación. Pasado este plazo, quedarán excluidas del proceso sin más trámite”.

Considerando: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones establecen en el artículo 24 lo siguiente:

“Artículo 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

Párrafo II.- Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos”.

Considerando: Que Decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de aplicación de la citada ley de Compras, en su artículo 101, establece que: **“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.**

Considerando: Que el pliego de condiciones del presente proceso en la sección **“3.7 Declaración de Desierto”**, establece que:





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

La entidad contratante podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado Ofertas de los servicios requeridos.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque no sean convenientes para los intereses nacionales o institucionales, todas las Ofertas o la única presentada. Que la institución detecte que la oferta está sobrevaluada.

Por todo lo antes expuesto, se **CANCELA** el presente proceso de Compra Menor para la contratación de **“Contratación de Servicios de Capacitación Especializada sobre Sostenibilidad del Sector Plástico en la República Dominicana”** de referencia **MICM-DAF-CM-2022-0081**

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).



Lic. José Ramón Cerda
Director Administrativo
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)